



Salvo de las que se han de entender en esta Audiencia  
de Mexico y de las que se han de entender en las Audiencias  
de las Indias y de las que se han de entender en las Audiencias  
de las Indias y de las que se han de entender en las Audiencias

Calles  
llamada de  
D. Juan Amatlan  
no. 10.º en el  
la calle de San

Viese una instancia de D. Juan Amatlan  
de la calle de San Amatlan en que expone que  
desde el año mil ochocientos treinta y seis viene  
gozando la posesion de un terreno de su

calles situado en la calle de San Amatlan  
a una casa de su pertenencia por lo que  
dice se le hizo a D. Juan Amatlan padre de la  
presente mediante el pago que estaba  
haciendo a San Juan y a la casa de San Juan  
y de San Juan del Monte inmediato como tambien  
bien al pp.º por las circunstancias afortunadas  
en aquel sitio, despojando todo en virtud de  
las muchas gestas hechas en su tiempo y con  
guardar levantado p.º contentando las peticiones  
de los que en su tiempo le hacian con un pacto  
de que en su caso le fuese de San Juan la casa  
de San Juan y como por consecuencia de la licencia que  
esta ley.º le ha concedido a D. Juan Amatlan, paga  
proceda esta de ahora en adelante en su caso  
contingua al mismo Calles duplicada a esta

